



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:

Referencia: Solicitud de información pública - EX-2019-92275063- -APN-SG#ACUMAR

A: Jose Luis Inglese (DIRECTORIO#AYSA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle, acorde a su competencia e incumbencia, remita a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODyAIP) la respuesta requerida en la solicitud presentada por el Sr. Raul Oyuela, que ha sido recibida el día 07/10/2019 mediante solicitud electrónica, a cuyos efectos la Mesa General de Entradas y Archivo ha generado el Expediente Electrónico **EX-2019-92275063- -APN-SG#ACUMAR**.

En tal sentido remito en archivo embebido copia digital de la solicitud pública, realizada en los siguientes términos:

En su respuesta del 16 de septiembre usted menciona la resolución 2119/11 de la OPDS, pero no la he podido encontrar, ni en la página de la OPDS ni en el Boletín Oficial de la Provincia. Usted en realidad la menciona citando la comunicación que recibió de AySA. En la Corte hay un recurso que había sido presentado por un particular en un tribunal federal contencioso administrativo, que se refiere a esa misma resolución.

¿Puede usted obtener para mí el texto completo de la resolución que cita su comunicación? Cordialmente

Raúl A. Estrada Oyuela

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA**

INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

ARTÍCULO 7° — *Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:*

- a. *Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;*
- b. *Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c. *Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d. *Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e. *Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f. *Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g. *Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h. *La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 18/10/2019.**

Sin otro particular saluda atte.